

**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, EN SU VERTIENTE “ESPACIOS PÚBLICOS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA”, EN LO SUCESIVO “ESPACIOS PÚBLICOS”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. EDGAR RODOLFO OLAIZ ORTIZ, Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO DE LA “SEDATU” EN EL ESTADO DE VERACRUZ, C. PEDRO YUNES CHOPERENA; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO, ACOMPAÑADO DEL SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. EUSEBIO RUIZ RUIZ, EN LO SUCESIVO EL “MUNICIPIO”, A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de este emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario, a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se estableció como una de sus acciones de gobierno en **“ESPACIOS PÚBLICOS”**, el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico, la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria

- que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV.** El 31 de diciembre de 2015, la **"SEDATU"** publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 y subsecuentes, en lo sucesivo **"Reglas de Operación"**.
- V.** El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.
- VI.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada Contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera, se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- VII.** La Dirección General de Programación y Presupuestación de la **"SEDATU"** mediante OficioNº IV-410-0003991, fechado a 23 de diciembre de 2015, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la **"SEDATU"**, el monto de los subsidios autorizados a la vertiente **"ESPACIOS PÚBLICOS"** para el ejercicio fiscal 2016.

### **DECLARACIONES**

**I.** La **"SEDATU"** declara, por conducto de sus representantes:

**I.1.** Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.



- I.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.
- I.3.** Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo al artículo 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.4.** Que la Delegación Estatal de la **"SEDATU"**, cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos del artículo 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano .
- I.5.** Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes, número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México.
- II. EI "MUNICIPIO"** declara, por conducto de sus representantes:
- II.1.** Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 68, 71 fracción I y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 1 y 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 35 fracciones XXIV, XXV, XLII, XLIII y L, de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el H. Ayuntamiento, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con

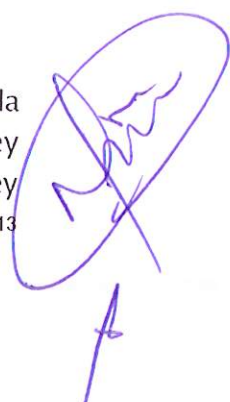
las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país.

- II.3.** Que el Lic. Brenda Esther Manzanilla Rico, Presidente Municipal de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 36, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y que en cumplimiento al citado numeral a la firma del presente cuenta ya con autorización de cabildo para suscribir el convenio respectivo.
- II.4.** Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, de conformidad a lo dispuesto por los numerales 36, fracción VI y 37 fracción II y XIV la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace acompañar en su firma del C. Eusebio Ruiz Ruiz con cargo de Síndico de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.5.** Que con los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del **"MUNICIPIO"** para el ejercicio fiscal 2016.
- II.6.** Que manifiesta su interés de participar en la vertiente **"ESPACIOS PÚBLICOS"**, en su calidad de instancia ejecutora de acuerdo en lo señalado en el punto 5.2, inciso a) de las "Reglas de Operación".
- II.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal al ubicado en Avenida Juárez y 18 de marzo S/N, Centro, C.P. 96360, Nanchital, Veracruz.

**III. "LAS PARTES" declaran, por conducto de sus representantes:**

**III.1.** Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de la vertiente **"ESPACIOS PÚBLICOS"** y someterse a las **"Reglas de Operación"** y demás normatividad que lo rige.

**III.2.** Que con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Planeación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley



General de Desarrollo Social, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y las **“Reglas de Operación”**; así como en lo establecido por los artículos así como lo previsto por los artículos 3, 68, 71 fracciones I, IX y XII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 1, 2, 35 fracciones XXIV, XXV, XLII, L de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3 fracciones VI, VIII y XIV, 8 y demás relativos y aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Plan Municipal de Desarrollo y demás disposiciones aplicables.

**III.3.** Que han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto regular las acciones entre **“LAS PARTES”** para la operación de la vertiente **“ESPACIOS PÚBLICOS”** en el **“MUNICIPIO”**, en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016, con el propósito de rescatar espacios públicos en las diferentes modalidades que marcan la reglas de operación del programa y que principalmente se encuentren en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

**SEGUNDA. NORMATIVIDAD.-** **“LAS PARTES”**, convienen que para la ejecución de la vertiente **“ESPACIOS PÚBLICOS”**, se sujetarán a las **“Reglas de Operación”** y los instrumentos técnicos que se deriven de la aplicación estas.

**TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN.-** Los subsidios federales y los recursos aportados en el marco de la vertiente **“ESPACIOS PÚBLICOS”**, se ejercerán en el **“MUNICIPIO”**, previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de estos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las **“Reglas de Operación”**.

**CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.-** **“LAS PARTES”** convienen que la ministración de los subsidios federales destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de

Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de acuerdo al monto de cada uno de los proyectos autorizados, así como al Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las **“Reglas de Operación”** hayan sido concluidos satisfactoriamente.

**QUINTA. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL.- “LAS PARTES”**, convienen que los montos máximos de aportación federal de la vertiente **“ESPACIOS PÚBLICOS”** se ajustarán a lo establecido en el capítulo 4, numeral 4.2.2 de las **“Reglas de Operación”** y a la disponibilidad presupuestaria.

**SEXTA. RECURSOS NO DEVENGADOS.-** Los recursos ministrados para la ejecución de la vertiente **“ESPACIOS PÚBLICOS”** que no se encuentren devengados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2016, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 7 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

**SÉPTIMA. EL “MUNICIPIO” COMO APORTANTE.-** Para impulsar las acciones de la vertiente **“ESPACIOS PÚBLICOS”**, el **“MUNICIPIO”** se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en base a la estructura financiera autorizada de conformidad con el capítulo 4, numeral 4.2.2 de las **“Reglas de Operación”**. Dichos recursos serán depositados de manera oportuna en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizar la aportación federal, en los términos señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

**OCTAVA. RESPONSABILIDADES.-** En cumplimiento a las **“Reglas de Operación”**, el **“MUNICIPIO”** asume los siguientes compromisos y obligaciones como aportante e instancia ejecutora:

- a) Suscribir los instrumentos jurídicos de coordinación que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables conforme a lo que establece el numeral 5.2.1 de las **“Reglas de Operación”**.



- b) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación conforme a las reglas de operación, para la ejecución de los proyectos que sean aprobados.
- c) Ejercer y comprobar los subsidios federales conforme a lo dispuesto en estas **"Reglas de Operación"** y en la normatividad federal aplicable.
- d) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados y ejercidos.
- e) Proporcionar la información sobre los avances y resultados físicos y financieros trimestralmente de los proyectos, así como la que permita efectuar el seguimiento del Programa, utilizando para ello el Sistema de Información, mediante la captura de la evidencia fotográfica de las obras (antes, durante y después).
- f) Acreditar la propiedad de los inmuebles en los que se desarrollan los proyectos propuestos, como se establece en las **"Reglas de Operación"**.
- g) Georreferenciar las obras o acciones usando como base la cartografía digital proporcionada por la URP.
- h) Conformar y capacitar a los Comités de Contraloría Social en cada proyecto conforme a las **"Reglas de Operación"** y los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- i) Realizar conjuntamente con la Delegación de **"SEDATU"**, una consulta de diseño participativo con los vecinos de los espacios públicos a intervenir, así como conformar y dar seguimiento a un "Comité Vecinal para el uso y cuidado del espacio público" corresponsable con la autoridad municipal en el uso, cuidado y aprovechamiento del espacio público intervenido.
- j) Incluir las opiniones y sugerencias de los vecinos al proyecto de intervención del espacio público que resulten técnica y presupuestalmente viables.
- k) Presentar conforme al punto 7.12 de las **"Reglas de Operación"** el programa de mantenimiento del espacio público a intervenir.
- l) Dar cumplimiento a lo establecido en el punto 7.12 de las **"Reglas de Operación"** y mantener al menos por el periodo de tres años posteriores a la intervención en buen



estado las acciones, obras y equipos apoyados con recursos del Programa de Infraestructura, así como proporcionar el mantenimiento, la conservación y vigilancia necesaria para sufragar su continua y adecuada operación, ésta responsabilidad será considerada como criterio de elegibilidad para las asignaciones presupuestales en el presente y próximos ejercicios fiscales.

- m) Integrar y conservar el expediente técnico de cada proyecto, que incluya toda la documentación comprobatoria de los actos que se realicen en su ejecución y de los gastos efectuados con recursos del Programa, conforme a lo establecido en la legislación aplicable y en el numeral 7.5 de las **"Reglas de Operación"**.
- n) Abrir una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos federales aportados por el Programa y otra para los recursos locales, mismas que deberán ser verificadas por la Delegación y posteriormente notificadas a la URP Dirección General de Espacios Públicos, en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a sus aperturas, remitir mensualmente a la Delegación copia de los estados de cuenta correspondientes; enterar los recursos no ejercidos y los rendimientos financieros a la TESOFE, así como informar de esto último a la Delegación, a la URP y a la DGPP, conforme a lo que establece en el numeral 7.4 de las **"Reglas de Operación"**.
- o) La supervisión directa de las obras y acciones estará a cargo del Ejecutor, por lo que éste deberá dar todas las facilidades a las áreas y órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización y verificación de las acciones y proyectos apoyados por el Programa.
- p) Garantizar los derechos de los beneficiarios del Programa, conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y el numeral 3.4.1 de las **"Reglas de Operación"**.
- q) Elaborar y firmar el acta de entrega-recepción de cada una de las obras, así como un informe de resultados cuando se trate de acciones, asegurando la participación en la misma de los gobiernos locales, la delegación de la **"SEDATU"** y la comunidad, conforme a lo establecido en el capítulo 7 numerales 7.8 y 7.12 de las **"Reglas de Operación"**.
- r) Notificar a la Delegación de la **"SEDATU"** de la conclusión de obras mediante las actas de entrega-recepción de cada una de ellas.



- s) En caso que los bienes muebles financiados con recursos de la vertiente de espacios públicos sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubican o habían sido instalados, a efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, así como realizar las acciones jurídicas y administrativas que procedan conforme a la legislación aplicable.

**NOVENA. COMPROMISOS DE LA "SEDATU".-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, la **"SEDATU"** se compromete a:

- a) Aprobar conforme a las **"Reglas de Operación"** las obras y ministrar de manera oportuna de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, los subsidios para la ejecución del Programa de Infraestructura por conducto de la Delegación Estatal de la **"SEDATU"**.
- b) Brindar al **"MUNICIPIO"** por conducto de la Delegación Estatal de la **"SEDATU"** capacitación y asistencia técnica para la correcta operación de la vertiente **"ESPACIOS PÚBLICOS"**.
- c) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal de la **"SEDATU"** a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, en cumplimiento al capítulo 7, numeral 7.6 de las **"Reglas de Operación"**.
- d) Vigilar a través de la Delegación Estatal de la **"SEDATU"** la creación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Promover, supervisar y dar seguimiento a través de la delegación Estatal la conformación, operación y funcionamiento del comité vecinal para el uso y cuidado del espacio público, así como verificar la realización del diseño participativo del espacio a intervenir por parte de la instancia ejecutora.
- f) Supervisar a través de la Delegación Estatal de la **"SEDATU"** los avances en la ejecución de las obras, el cumplimiento de metas, así como el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos

- g) Verificar, a través de la Delegación Estatal de la **"SEDATU"** la conclusión de obras previo a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público hacía la comunidad y del informe de resultados.
- h) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones respectivas.

**DÉCIMA. REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.-** La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados al **"MUNICIPIO"** en su calidad de ejecutor. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones no tuvieren un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el capítulo 7 de las **"Reglas de Operación"**.

**DÉCIMA PRIMERA. SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.-** El **"MUNICIPIO"**, en su carácter de instancia ejecutora, deberá reportar trimestralmente a la Delegación Estatal de la **"SEDATU"** los **avances físicos y financieros** de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre.

**DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.-** El **"MUNICIPIO"**, como instancia ejecutora de **"ESPACIOS PÚBLICOS"**, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a la **"SEDATU"** para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras realizadas, el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de las proyectos autorizados.

**DÉCIMA TERCERA. SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES.- "LAS PARTES"**, en el ámbito de sus obligaciones, realizarán el registro de las actividades de seguimiento, control y evaluación en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) administrado por la **"SEDATU"**.

**DÉCIMA CUARTA. REDUCCIÓN, RETENCIÓN O SUSPENSIÓN PARCIAL O DEFINITIVA DE LA RADICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS.-** La **"SEDATU"** podrá efectuar la reducción, retención o la suspensión parcial o definitiva de la radicación de los subsidios, solicitar el reintegro de las transferencias efectuadas al **"MUNICIPIO"** por parte de la Delegación Estatal de la **"SEDATU"**, incluyendo los rendimientos que se

hubiesen generado, cuando se detecten irregularidades, desviaciones, no cuenten con los informes periódicos previstos, por incumplimiento de las **"Reglas de Operación"** o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la **"SEDATU"** a través de la delegación estatal notificará por escrito a la instancia ejecutora dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte que resulte de las supervisiones realizadas. La instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de la **"SEDATU"**.

**DÉCIMA QUINTA. DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS.-** El **"MUNICIPIO"**, como ejecutor se obliga a cumplir con lo señalado en el capítulo 7, numeral 7.9 de las **"Reglas de Operación"**, informando de manera oportuna a la Delegación Estatal de la **"SEDATU"**. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

**DÉCIMA SEXTA. DEL BLINDAJE ELECTORAL.-** Con el propósito de impedir que la ejecución de la vertiente **"ESPACIOS PÚBLICOS"** sea utilizada con fines políticos electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, **"LAS PARTES"** acuerdan que durante la ejecución del Programa, deberán observar lo establecido en el artículo Capítulo 12 de las **"Reglas de Operación"**, así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El presente Convenio de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en las **"Reglas de Operación"** y el presente Convenio de Coordinación.
- b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos en el presente Convenio de Coordinación a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

**DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.**- Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la **"SEDATU"**, a través de las instancias que suscriben el presente Convenio de Coordinación.

**DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.**- En la ejecución del Programa de Infraestructura, **"LAS PARTES"** convienen que todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones de la vertiente **"ESPACIOS PÚBLICOS"**, deberán observar lo señalado en el capítulo 12 de las **"Reglas de Operación"**.

**VIGÉSIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.**- Los ejecutores deberán colocar al inicio de las obras en lugar visible un letrero que indique fecha de inicio, el monto de recursos aportados por la **"SEDATU"** y por el **"MUNICIPIO"**, así como el número de beneficiarios. Al momento de concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible dentro del espacio público rehabilitado de acuerdo a lo señalado en el "Manual de Recomendaciones para la elaboración de Proyectos de la vertiente **"ESPACIOS PÚBLICOS"**".

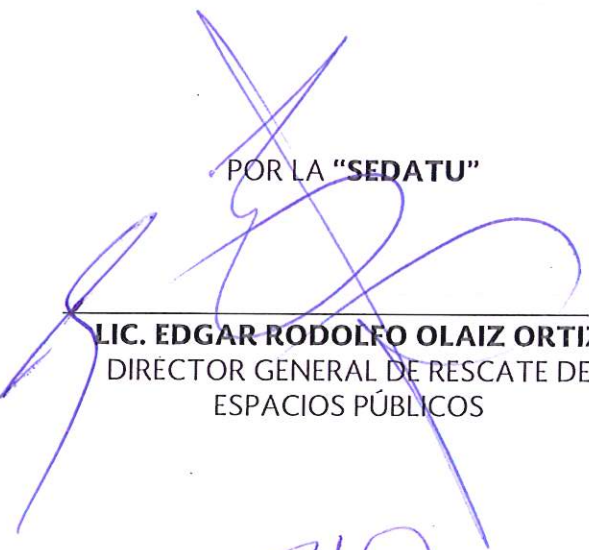
De conformidad con el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas por el Programa deberán incluir la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

**VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.**- **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

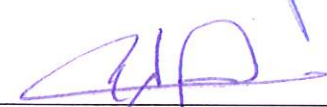
**VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.**- El presente Convenio de Coordinación surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de Diciembre de 2016 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, **"LAS PARTES"** firman el presente Convenio de Coordinación en cinco ejemplares, en la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 15 días del mes de febrero del año 2016.

POR LA **"SEDATU"**



**LIC. EDGAR RODOLFO OLAIZ ORTIZ**  
DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE  
ESPACIOS PÚBLICOS




**PEDRO YUNES CHOPERENA**  
DELEGADO DE LA **"SEDATU"**  
EN EL ESTADO DE VERACRUZ

POR EL **"MUNICIPIO"**



**LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA  
RICO**  
PRESIDENTA MUNICIPAL



**C. EUSEBIO RUIZ RUIZ**  
SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO